

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN TALAVERA A 11 DE ENERO DE 1541, POR LA QUE SE MANDA A HERNÁN SÁNCHEZ DE BADAJOZ SALIR DEL TERRITORIO QUE LE ENCOMENDARA POBLAR EL DOCTOR ROBLES, Y DAR CUENTA DE SUS ACTOS A DIEGO GUTIÉRREZ, NOMBRADO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CARTAGO. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Panamá. Legajo 245. Libro 1.]

El Rey== Hernán Sánchez de Badajoz: saved que nos avemos mandado tomar cierto asiento é capitulación con Diego Gutiérrez sobre la conquista y población de la provincia de Cartago; el qual me a hecho rrelación que á su noticia a venido que vos, por virtud de cierto asiento que con vos tomó el doctor Robles, vos avéis entrado con gente dentro de los términos de la dicha gobernación y avéis hecho y poblado algunos pueblos y avéis avido mucha cantidad de oro y otras cosas de los yndios della; é me suplicó vos mandase so graves penas que luego salíesedes de la dicha su gobernación y le diésedes quenta de todo lo que oviésedes avido y lo volviésedes é rrestituyésedes para quél pudiese dar quenta y avisarnos dello; y mandásemos á los vezinos de los pueblos que oviésedes poblado en la dicha su gobernación que le ovedeciesen como á su governador y conpliesen sus mandamientos como eran obligados; ó como la mi merced fuese; lo qual visto por los del nuestro consejo Real de las Yndias, fué acordado que devíamos mandar dar esta nuestra cédula en la dicha rrazón; é yo tovelo por bien; por que vos mando que, luego que con ella fueredes rrequerido, salgáys de la dicha provincia de Cartago que ansí emos dado en gobernación al dicho Diego Gutiérrez y no entendáys en cosa alguna de lo que por el dicho doctor Robles os fué encomendado por virtud de la capitulación ó asiento que con vos tomó; é si quisiéredes quedar como vezino á vivir é poblar en la dicha provincia, lo podáys hazer, ovedeciendo como á nuestro governador de la dicha provincia al dicho Diego Gutiérrez; lo qual ansí haced é cunplid so pena de la nuestra merced é de perdimiento de todos vuestros bienes para nuestra cámara é fisco; é mandamos

á los consejos, justicias, rregidores, cavalleros, escuderos, oficiales é omes buenos de todos é qualesquier pueblos que oviere poblados ó se poblaren en la dicha provincia de Cartago y á otras qualesquier personas, capitanes y gente que en ella Residieren, que ayán y tengan por nuestro governador de la dicha provincia al dicho Diego Gutiérrez, y como á tal le ovedezcan y cunplan sus mandamientos y le entreguen qualesquier varas de justicia que tengan, y no usen más dellas sin nuestra licencia y especial mandado, so las penas en que caen é yncurren los que usan de oficios públicos para que no tienen poder ni facultad. Fecha en la villa de Talavera, á honze días del mes de henero de mill é quientos é quarenta é un años== (f) Fr. G. cardinalis hispalensis==Refrendada de Juan de Samano. Señalada de los dichos.